



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

ACUERDO de 28 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran servicios de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos.

En relación con el expediente iniciado para la declaración de suministros y servicios de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, resultan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.—La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), regula en el Capítulo II del Título I de su Libro Segundo los sistemas para la racionalización técnica de la contratación en las Administraciones Públicas, estableciendo en su artículo 218 que, para racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, las Administraciones Públicas podrán concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos de contratación o centralizar la contratación de suministros, servicios y obras en servicios especializados. En el mismo sentido, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública, contempla en su capítulo II del Título II, bajo la rúbrica “técnicas e instrumentos para la contratación electrónica y agregada” los acuerdos marco, los sistemas dinámicos de adquisición, las subastas electrónicas, los catálogos electrónicos, las actividades de compra centralizada o las centrales de compras y contrataciones conjuntas.

En el ámbito del Principado de Asturias se reguló la puesta en marcha de estos sistemas, con el objetivo de racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos, mediante el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

La citada disposición señala que serán objeto de contratación centralizada los suministros, servicios y obras de utilización o ejecución común por la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos que hayan sido declarados de necesaria uniformidad por tener características esencialmente homogéneas.

Segundo.—Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de octubre de 2015 se declaró de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos los Servicios Postales y Telegráficos y el Suministro de Material de Oficina no inventariable. Igualmente, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de junio de 2016 se declaró de necesaria uniformidad los servicios de Seguro para la cobertura de los riesgos derivados del uso de vehículos y de Seguro de daños materiales de inmuebles. Por último, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de noviembre de 2016 se declaró de necesaria uniformidad el suministro de energía eléctrica.

Continuando con el examen de las materias de utilización común, y como resultado de las labores realizadas en los grupos de trabajo cuya constitución se acordó por la Comisión de racionalización técnica de la contratación, se procedió en la reunión de esta Comisión del día 6 de marzo de 2018 al análisis de las materias estudiadas y de las condiciones y requisitos necesarios para su consideración como homogéneas.

En dicha sesión, y con el fin de procurar la eficacia, uniformidad y funcionalidad para la adquisición de bienes, la Comisión informó favorablemente la declaración del suministro de carburantes y del servicio de agencia de viajes como de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos.

Igualmente propuso encomendar formalmente la colaboración y apoyo especializado para la elaboración de las prescripciones técnicas de los procedimientos de contratación centralizada en estas materias a aquellas unidades orgánicas que por su conocimiento de las mismas o por el volumen de gasto asumido, resulten más adecuadas. En tal sentido se acordó como procedente encomendar esta tarea, en el caso del suministro de carburantes, a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias. En el caso del servicio de agencia de viajes se entendió procedente que asuman esta labor la Consejería de Hacienda y Sector Público y la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Finalmente recordó la necesidad de permitir a los órganos de contratación, en aras de una mayor eficacia en la adquisición de bienes y servicios, la posibilidad de proceder a la contratación, por el procedimiento que legalmente corresponda, en aquellas materias declaradas de necesaria uniformidad pero en las que no exista procedimiento de contratación centralizada formalizado.

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la declaración de suministros, servicios y obras de necesaria uniformidad por tener características esencialmente homogéneas será realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta



del titular de la Consejería competente en materia de contratación centralizada y previo informe de la Comisión de racionalización técnica de la contratación.

Segundo.—El artículo 6 apartado b de la citada disposición atribuye a la Comisión de racionalización técnica de la contratación la competencia para informar los procedimientos de declaración de los suministros, servicios y obras de necesaria uniformidad en el ámbito del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como promover actuaciones para procurar más eficacia, uniformidad y funcionalidad en los referidos suministros, servicios y obras.

Tercero.—En aplicación de lo señalado en el artículo 21.2 in fine de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los actos del Consejo de Gobierno que no deban adoptar la forma de Decreto adoptarán la de Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la titular de la Consejería de Hacienda y Sector Público, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero.—Declarar de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos los siguientes suministros y servicios:

- Suministro de carburantes
- Servicio de agencia de viajes

Segundo.—Encomendar la colaboración y apoyo especializado para la elaboración de las prescripciones técnicas de los procedimientos de contratación centralizada en estas materias a las siguientes unidades orgánicas:

En el caso del suministro de carburantes, a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales y al Servicio de Emergencias del Principado de Asturias.

En el caso del servicio de agencias de viajes a la Consejería de Hacienda y Sector Público y a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Tercero.—Disponer que los órganos de contratación que formen parte del sistema de contratación centralizada, y en aras de una mayor eficacia en la adquisición de bienes y servicios, procedan a la contratación, por el procedimiento que legalmente corresponda, en aquellas materias declaradas de necesaria uniformidad pero en las que no exista procedimiento de contratación centralizada formalizado.

Cuarto.—Disponer la publicación del presente Acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a 15 de marzo de 2018.—La Consejera de Hacienda y Sector Público, Dolores Carcedo García.—Cód. 2018-03421.